



**Ministerio de Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de Hacienda**

"1999- Año de la Exportación"

BUENOS AIRES, 3 de Junio 1999

VISTO la Disposición Conjunta N° 32 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 14 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, de fecha 11 de septiembre de 1995 y el MEMORANDO N° 287, de fecha 28 de octubre de 1998, de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que los Servicios Administrativo Financieros en cumplimiento de las disposiciones legales transfieren periódicamente fondos a la cuenta recaudadora de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, que corresponden al Tesoro Nacional y cuyo registro se lleva a cabo mediante la emisión de formularios C-10 "INFORME DE RECURSOS".

Que por otra parte, los fondos que ingresan en la cuenta recaudadora de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, pueden corresponder a devoluciones de Órdenes de Pago y otros conceptos similares, cuya regularización se realiza mediante la emisión de formularios C-55 "REGULARIZACION Y MODIFICACIONES DE REGISTRO".

Que en tal sentido resulta necesario adecuar el procedimiento determinado en la Disposición del Visto, tanto para los depósitos como las transferencias bancarias a favor de la cuenta bancaria N° 2510/46 "Recaudación T.G.N.", para posibilitar con ello un correcto seguimiento de los movimientos bancarios.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades determinadas por los artículos 73 y 88 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACION
Y
LA SUBCONTADOR GENERAL DE LA NACION
DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional que depositen o transfieran fondos a favor de la cuenta bancaria N° 2510/46 "Recaudación T.G.N.", ya sea en cumplimiento de normas legales o reglamentarias, de reducciones presupuestarias, devoluciones de Órdenes de Pago u otros conceptos similares, deberán observar el procedimiento que se

detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto la Disposición Conjunta N° 32 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 14 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, de fecha 11 de septiembre de 1995.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 23 CGN.

DISPOSICIÓN N° 12 TGN.

Cont. Horacio H Muscia Carmen Giachino de Palladino

Tesorero General de la Nación (A/C)

Subcontadora General de la Nación A/C de la
Contaduría General de la Nación

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LOS DEPOSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS A FAVOR DE LA CUENTA CORRIENTE 2510/46 "RECAUDACION T.G.N."

I) DEPOSITOS EN LA CUENTA BANCARIA 2510/46.

Las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional retirarán la boleta de depósito en la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y adjuntarán la documentación respaldatoria que corresponda en cada caso, a saber:

a) Original y copia del formulario C-10 "Informe de Recursos" de Recaudación, conteniendo la información necesaria que permita determinar fehacientemente la imputación presupuestaria del ingreso.

b) Una nota en original y copia solicitando la boleta de depósito, cuando se trate de formulario C-55 "Regularización y Modificaciones de Registro" o formulario C-43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones". La nota deberá indicar la denominación del Organismo, monto, concepto del depósito e imputación del ingreso, como así también estar refrendada por el responsable del Organismo solicitante.

c) La Dirección de Administración de Cuentas Bancarias entregará copia conformada de la nota al Organismo.

Dentro de las 24 horas de efectuado el depósito en el Banco de la Nación Argentina se procederá de la siguiente forma:

1) Cuando corresponda lo señalado en el punto a) presentarán en la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, original de la boleta de depósito debidamente intervenida por el banco. La citada Dirección procederá a devolver la copia conformada del formulario C-10 de recaudación.

2) De tratarse de los formularios enunciados en el punto b), se deberá adjuntar a los mismos original de la boleta de depósito y efectivizar su presentación ante la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

3) La Dirección de Administración de Cuentas Bancarias llevará un registro donde asentará la siguiente información:

- Fecha de entrega de la boleta de depósito
- Número de la boleta de depósito entregada
- Denominación del Organismo solicitante
- Concepto del depósito
- Importe del depósito

· Tipo y número de formulario de registro respaldatorio.

II) TRANSFERENCIAS BANCARIAS A FAVOR DE LA CUENTA 2510/46.

A) ADMINISTRACION CENTRAL

Los Servicios Administrativo Financieros que emitan formularios C-41 "Orden de Pago" o formularios C-42 "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" a favor de la cuenta bancaria N° 2510/46 "Recaudación T.G.N.", deberán observar lo siguiente:

1) El Servicio Administrativo Financiero o la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, según corresponda, seleccionará para su pago los formularios indicados en el párrafo anterior.

2) Dentro de las 24 hs. de producida la transferencia bancaria, el Servicio Administrativo Financiero deberá presentar en la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, original y copia del formulario C-10 "Informe de Recursos" de Recaudación.

3) El formulario C-10 de Recaudación deberá contener en el campo "observaciones", el número de la Orden de Pago y una descripción precisa que posibilite determinar la correcta imputación presupuestaria del ingreso. La citada Dirección procederá a devolver la copia del formulario C-10 debidamente conformado.

B) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Los Organismos Descentralizados que emitan formularios C-41 "Orden de Pago" interno o C-42 "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" interno, a favor de la cuenta bancaria N° 2510/46 "Recaudación T.G.N.", observarán lo siguiente:

1) Los Organismos Descentralizados emitirán la Autorización de Pago correspondiente para cancelar los formularios indicados en el punto anterior.

2) Dentro de las 24 hs. de efectuado el pago respectivo el Organismo deberá presentar en la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION lo indicado en el punto II A 2).

Los Organismos Descentralizados que efectúen devoluciones de gastos por pagos efectuados con "Fondos Provenientes de Contribuciones Figurativas" deberán observar la Disposición Conjunta N° 53 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 29 de diciembre de 1997.